

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 18 DE MAYO DE 2005

Nº 25,301

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 47

(De 25 de abril de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO". . PAG. 2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)

RESOLUCION Nº JTIA-669

(De 27 de abril de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OBLIGA A TODOS LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEL PAIS, A EXPEDIR PERMISOS DE CONSTRUCCION, UNICAMENTE A NOMBRE DE PROFESIONALES IDONEOS O EMPRESA CONSTRUCTORA REGISTRADA EN LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA". PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO Nº 526

(De 18 de abril de 2005)

"CONFERIR AL SEÑOR ELADIO OSTIA PRAVIA, CON CEDULA Nº 8-755-2076, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 4

RESUELTO Nº 527

(De 18 de abril de 2005)

"CONFERIR AL SEÑOR ANDRES TARTE, CON CEDULA Nº 8-505-614, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA". PAG. 6

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA JUNTA COMUNAL DE MANCREECK COMARCA NGÁBE-BUGLE

RESOLUCION Nº 3

(De 24 de septiembre de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA ORGANIZACION DE LA JUNTA COMUNAL DE MANCREECK, DESARROLLADA POR LA LEY Nº 53 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984, Y LA LEY 10 DE 7 DE MARZO DE 1997". PAG. 8

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 32

(De 16 de mayo de 2005)

"POR EL CUAL SE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A UN NUMERO PLURAL DE PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS COMUNES". PAG. 17

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 25

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS PAG. 30

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de

Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 47
(De 25 de abril de 2005)

“Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior”, Encargado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 3: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, el 28 de abril de 2005, por ausencia de CARMEN GISELA VERGARA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)
RESOLUCION N° JTIA-669
(De 27 de abril de 2005)**

“Por medio de la cual se obliga a todos los consejos municipales del país, a expedir permisos de construcción, únicamente a nombre de profesionales idóneos o empresa constructora registrada en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura”

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Considerando:

1. Que de acuerdo con el artículo 231 de la Constitución Nacional, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.
2. Que el artículo 21 de la Ley 15 de 1959, modificada por la Ley 53 de 1963, establece que ninguna oficina del Estado, ni entidades nacionales, municipales, autónomas o autoridades judiciales, acogerá anteproyecto, proyecto, plano, mensura, memoria, peritaje, solicitud de licencia para obras o certificados de obras, que no fuere ejecutado y presentado según sea necesario, de acuerdo con la reglamentación de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), por un Ingeniero, Arquitecto o persona jurídica idónea.
3. Que el artículo 24 de la Ley 15 de 1959, establece que sólo pueden ejecutar obras de ingeniería y arquitectura o dedicarse a dichas actividades en el país, las empresas que se hayan registrado en la JTIA.
4. Que la Ley 15 de 1959 ha sido reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 175 de 18 de mayo de 1959, No. 775 de 2 de septiembre de 1960 y el No. 257 de 3 de septiembre de 1965.
5. Que el artículo 20 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales podrán establecer y regular cualquier servicio público que no haya sido confiado por la Constitución y la Ley a otras entidades públicas o a las instituciones autónomas o semiautónomas.
6. Que el artículo 76 de la Ley 106 de 1973 establece que los Municipios fijarán y cobrarán derechos y tasas sobre la prestación del servicio de licencia para construcción de obras.
7. Que producto de investigaciones, consultas y entrevistas realizadas a los directores de obras municipales, de varios puntos del país, esta corporación, ha podido constatar, que son varios los municipios que están otorgando permisos de construcción de obras, a los dueños o propietarios de los proyectos, con menoscabo de la responsabilidad legal atribuida a los profesionales idóneos o las empresas constructoras registradas.

Que con base a lo anterior y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: OBLIGAR a todos los municipios del país, a expedir permisos de construcción, exclusivamente a nombre de profesionales idóneos o empresas constructoras registradas en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

SEGUNDO: PERMITIR la sustitución del profesional idóneo o empresa constructora registrada en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para efectos del permiso de construcción, solamente a nombre de otro profesional idóneo o empresas constructoras registradas en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, cumpliendo con su registro formal, ante el Municipio correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 1959, modificada por la Ley 53 de 1963, Decretos Reglamentarios y resoluciones vigentes.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2005

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VALENTIN MONFORTE
Presidente

JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del Colegio de
Ingenieros Civiles

SONIA GOMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá

JOSE VELARDE
Representante del
Colegio de Arquitectos

ERNESTO DE LEON
Representante del Colegio de
Electricistas, Mecánicos y de la
Industria y Secretario

AMADOR HASSELL
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá

MARIANO QUINTERO
Representante del Ministerio
de Obras Públicas

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 526
(De 18 de abril de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado FRANKLIN AUGUSTO BELL CORNEJO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-711-444, con domicilio en la residencia 127, calle 4ta de Villa Soberania, Corregimiento de Betania, Ciudad de Panamá, lugar

donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **ELADIO OSTIA PRAVIA**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-755-2076, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados Ana Elvira Brewer y Rosendo William Taylor R., por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma *Inglés*.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Certificación Original de la Asociación Cristiana de Jóvenes, en donde hace constar que el Señor Eladio Ostia recibió cursos de inglés "English as a Second Language", obtenido en el YMCA Language Center
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al señor **ELADIO OSTIA PRAVIA**, con cédula de identidad persona: 8-755-2076, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro

RESUELTO N° 527
(De 18 de abril de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **GIAN CARLO PEDRESCHI**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-701-2484, con domicilio en Villa Cáceres, Calle 76-B, Casa A 11, Corregimiento de Betania, Ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el señor **ANDRÉS TARTE**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal 8-505-614, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA;**

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante abogado en calidad de Apoderado Especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que el peticionario es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores Examinadores, Licenciados Jacqueline Constante Jean Francois y Ivette Elisa Martínez Sáenz, por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por el peticionario para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **Inglés**.

- d) *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- e) *Copia de los créditos del octavo año de la Escuela Interamericana CATIE-TURRIALBA, copia del diploma de Licenciatura en Ingeniería Industrial Administrativa, obtenido en la Universidad Católica Santa María La Antigua.*
- f) *Hoja de Vida.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que el peticionario cumple los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al señor **ANDRÉS TARTÉ**, con cédula de identidad personal 8-505-614, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL A: INGLÉS Y VICEVERSA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN BOSCO BERNAL
Ministro

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Viceministro

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
JUNTA COMUNAL DE MANCREÉCK
COMARCA NGÄBE-BUGLE
RESOLUCION N° 3
(De 24 de septiembre de 2004)**

“Por medio del cual se dicta el reglamento de funcionamiento interno de la organización de la Junta Comunal de MANCREÉCK, desarrollada por la ley N° 53 de 12 de Diciembre de 1984, y la ley 10 de 7 de marzo de 1997 ”.
La Junta Comunal de MANCREÉCK en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que es un deber de todas las juntas comunales, dictar su propio reglamento de funcionamiento interno, de conformidad con la Ley.

RESUELVE

Dictar, como en efecto se dicto, el reglamento de funcionamiento interno de la junta Comunal del corregimiento de MANCREÉCK.

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Instálese la Junta Comunal de Mancreéck, cuyo domicilio esta situado en Barranquilla, corregimiento de Mancreéck, en el Distrito Comarcal de Kankintu.

ARTÍCULO 2: La Junta Comunal de Mancreéck, estará constituida por el representante de corregimiento, quien la presidirá, el H.R. Suplente, el corregidor y cinco (5) ciudadano residentes en el corregimiento; estos últimos deberán cumplir con los requisitos que establece el Artículo 11 de la Ley 53 de 12 diciembre de 1984.

ARTÍCULO 3: Instálese la Junta Comunal de Mancreéck, además de lo que establece la constitución y las leyes, tiene los siguientes fines y atribuciones:

1. Consultar y coordinar con el Consejo Municipal, el Consejo de Coordinación Comarcal, el Órgano Ejecutivo y con la Asamblea Legislativa el desarrollo de sus objetivos.

2. Impulsar y organizar la acción de desarrollo social económico, político y cultural] de la comunidad.
3. Impulsar la Organización de las Juntas Locales, Comisiones y Comités de Trabajo.

CAPITULO 2

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COMUNAL

ARTÍCULO 4: La Junta Comunal de Mancreéck, estará integrada por siete (7)

miembros, que formarán la Junta Directiva así:

- a. El presidente, el representante de corregimiento quien la presidirá
- b. El vicepresidente es el H.R. suplente que suplirá las faltas occidentales o temporales del principal.
- c. El Corregidor con atribuciones del asesor
- d. Cinco ciudadanos residentes en el corregimiento

Ningún miembro de la Junta Comunal presidirá emolumentos en razón al cargo para el cual ha sido nombrado.

ARTÍCULO 5: De entre los miembros de la Junta Comunal, se designará un tesorero y un sub – tesorero cuyas firmas serán registradas al abrirse la cuenta corriente de la Junta Comunal. El resto será un fiscal y dos vocales.

ARTÍCULO 6: La Junta Comunal de Mancreéck, contará con la asistencia desinteresada de un grupo de asesores quienes colaborarán con los integrantes de la misma a fin de que pueda lograr los fines que se ha propuesto.

PARÁGRAFO. El presidente nombrará un coordinador general remunerado que desempeñará las atribuciones que se señalan en el capítulo 6 de este reglamento.

CAPITULO 3

DE LOS DEBERES DE LA JUNTA COMUNAL

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extra ordinarias.
2. Presentar, por intermedio del presidente de la Junta Comunal, proyectos de acuerdo y resoluciones al Consejo Municipal y al Consejo de Coordinación Comarcal.
3. Participar en la expedición de permisos para la venta de licores al por menor y operación de restaurantes dentro del corregimiento.
4. Asistir a las reuniones de las Juntas Locales, comisiones o Comités de Trabajo y todas aquellas organizaciones que así lo soliciten.
5. Ayudar al presidente en la planificación de obras de la Comunidad.

CAPITULO 4**DEBERES DEL PRESIDENTE**

ARTÍCULO 8: El presidente tendrá la representación de la Junta Comunal y puede contraer obligaciones a nombre de esta, siempre que tenga la aprobación de la mayoría de la misma.

ARTÍCULO 9: Son atribuciones del presidente de la Junta Comunal. Además de la que señala la Constitución y la Ley las siguientes:

1. Presidir las reuniones de la Junta Comunal y dirigir sus debates.
2. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno.
3. Nombrar y designar comisiones especiales.
4. firmar las resoluciones que dicte la Junta Comunal.
5. Retirar del Banco Nacional, conjuntamente con el tesorero, el dinero que necesite para los proyectos de la Junta Comunal.
6. Firmar las cuentas que le presenten al tesorero y que hayan sido autorizadas por él presidente para ser pagadas.
7. Juramentar las directivas de las Juntas Locales y demás organizaciones que operen dentro de la circunscripción del corregimiento.
8. Asistir a las reuniones de las Juntas Locales y demás organizaciones en representación de la Junta Comunal.
9. Solicitar ante el gobierno central, la debida cooperación en aras del desarrollo de la comunidad.
10. Llevar la palabra en Actos Públicos, en representación de la Junta Comunal.
11. Firmar las resoluciones que dicte la Junta Comunal y las Actas de reuniones conjuntamente con los miembros asistentes a la misma.
12. Gestionar con los Bancos Nacionales préstamos que se necesiten, para ejecutar programas comunales, así como para fomentar la industria y cooperativas.
13. Presentar al Consejo, proyectos de Acuerdo a nombre de la Junta Comunal.

CAPITULO 5**DEBERES DEL VICEPRESIDENTE**

ARTÍCULO 10: Son deberes del vicepresidente :

1. Asumir las funciones del presidente en sus faltas accidentales y temporales.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Comunal.
3. Realizar las comisiones que le asigne el presidente.
4. Asistir, conjuntamente con el presidente a las reuniones de las Juntas Locales y demás organizaciones del corregimiento.
5. Todos aquellos deberes que le imponga la Constitución y las Leyes.

CAPITULO 6**FUNCIONES DEL COORDINADOR GENERAL**

ARTÍCULO 11: Habrá en la Junta Comunal, un coordinador general remunerado que será nombrado por el presidente y que tendrá las atribuciones siguientes:

1. Administrar personal y equipo de la Junta Comunal de Mancreéck.
2. Asistir con puntualidad a todas las reuniones de la Junta Comunal, verificar la asistencia y llevar un registro de Asistencia de las reuniones.
3. Redactar, en forma completa el Acta de las reuniones y hacer un resumen de las mismas.
4. Elaborar el orden del día de común acuerdo con el presidente,
5. Firmar conjuntamente con el presidente y demás miembros de la Junta Directiva, Asistentes, las Actas de las reuniones ordinarias o extraordinarias que se realicen.
6. Llevar el registro de las Juntas Locales.
7. Cumplir con las obligaciones que le correspondan a su cargo y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta Comunal.
8. Llevar, bajo custodia y responsabilidad, los siguientes archivos.
 - a. Actas aprobadas en las reuniones.
 - b. Copias de los oficios despachados.
 - c. Cartas y documentos recibidos.
 - d. Resoluciones dictadas por la Junta Comunal.

CAPITULO 7**DEBERES DEL TESORERO**

ARTÍCULO 12: Las actividades del tesorero son las siguientes:

- a. Asistir a todas las reuniones de la Junta Comunal.
- b. Firmar con el presidente, las órdenes de pago y hacerlas efectivas.
- c. Firmar con el presidente los cheques.
- d. Coordinar con el contador de la Junta, la confección de planillas de todos los empleados de la Junta Comunal.
- e. Retirar con la autorización del presidente, los fondos del Banco donde estén depositados, mediante cheques firmados por ambos.
- f. Dirigir las actividades económicas de la Junta Comunal.
- g. Llevar en forma sucinta las cuentas de ingresos y egresos.

CAPITULO 8**DEBERES DEL SUB - TESORERO**

ARTÍCULO 13: Las atribuciones del sub-tesorero son las siguientes:

1. Asistir a todas las reuniones de la Junta Comunal.
2. Realizar las comisiones que le asigne el presidente.
3. todos aquellos deberes inherentes a su cargo.

CAPITULO 9**DE LAS REUNIONES**

ARTÍCULO 14: La Junta Comunal celebrará sesiones ordinarias mensualmente y extraordinarias cuando así lo solicite el presidente o tres (3) miembros de la directiva.

ARTÍCULO 15: Se denominan reuniones ordinarias las que se celebrarán mensualmente todos los fines de cada mes a la hora en que determine la directiva.

ARTÍCULO 16: Las reuniones extraordinarias, serán las que convoquen para un fin especial, cuando las circunstancias así lo ameriten y las soliciten dignatarios de la Junta Comunal.

ARTÍCULO 17: El quórum para las sesiones de la Junta Comunal, estará constituido por la mitad, más uno de sus miembros incluyendo al presidente.

ARTÍCULO 18: A todas las reuniones de la Junta Comunal, podrán asistir, son derecho a voz, todos los moradores de la comunidad e igualmente deberán asistir todos los presidentes de las Juntas Locales cuando sean citados por la secretaría de la Junta Comunal.

ARTÍCULO 19: Para tratar asuntos de la conciliación, asuntos vecinales o para resolver los mismos, sólo podrán tener derecho a voz y voto los miembros de la Junta Comunal.

CAPITULO 10

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA COMUNAL

ARTÍCULO 20: La Junta Comunal, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Determinar las necesidades del corregimiento.
- b. Ayudar a la capacitación de los residentes del corregimiento, preferentes en grupos de trabajo para la ejecución de los proyectos locales.
- c. Participar efectivamente en los programas de trabajo relacionados con el desarrollo de la comunidad.
- d. Fomentar, estimular y desarrollar el deporte y las actividades culturales y artísticas.
- e. Servir de conciliadores en conflictos vecinales o resolver los mismos de acuerdo con lo que establece la Ley.
- f. Colaborar con el Ministerio de Educación, en el desarrollo de sus planes y programas, de alfabetización y educación.
- g. Gestionar y contratar los créditos que sean necesarios con Bancos, organismos gubernamentales, privados y municipios a fin de realizar y ejecutar programas comunales.
- h. Promover el espíritu de comunidad y solidaridad entre los vecinos y buscar formas de integración comunitarias.

- i. Solicitar los servicios de asesores a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Ministerio de Economía y Finanzas.
- j. Organizar, promover y participar en formación de cooperativas de producción, artesanales, de vivienda, de consumo y otros.
- k. Auxiliar a la vigilancia de los establecimientos donde se venden alimentos de primera necesidad, para que no alteren los precios y vigilar los establecimientos donde se expidan bebidas alcohólicas.
- l. Organizar los huertos caseros, la pequeña industria, la producción agropecuaria y la reforestación.
- m. Participar de acuerdo con la Ley N°55 del 10 de julio de 1973, en la autorización y funcionamiento de cantinas en el corregimiento.
- n. Enviar proyectos de acuerdos y planes de actividades al Consejo Municipal por medio de su presidente.
- o. Las demás funciones que determinen las leyes sobre el régimen municipal y Juntas Comunales.

CAPITULO 11

DE LAS JUNTAS LOCALES O COMITÉS DE TRABAJO

ARTÍCULO 21: -El Corregimiento de Mancreéck, para su organización, dirección y administración comunal, social y política, estará estructurada desde la base de las comunidades en Juntas Locales.

ARTÍCULO 22: Se denominarán Juntas Locales a los organismos que dentro del corregimiento se constituyan en agrupaciones representativas de las distintas áreas, calles, sectores, organizaciones cívicas, sociales, económicas, cooperativas, clubes de amas de casa, sociedades culturales del corregimiento.

ARTÍCULO 23: Las juntas Locales serán elegidas cada año, por votación popular dentro de sus comunidades y estarán constituidas por Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal y dos vocales. Las Juntas Locales, serán elegidas por un período de un año y podrán ser reelegidas.

Artículo 24: Las elecciones de los integrantes de las Juntas Locales serán supervisadas y estructuradas por la Junta Comunal del Corregimiento; los

miembros de las Juntas Locales serán juramentadas por el presidente de la Junta Comunal.

Artículo 25: Las actividades económicas y fondos públicos de las juntas locales estarán sujetos a la supervisión de la Junta Comunal del Corregimiento. Las actividades e informes económicos de las Juntas Locales serán de conocimiento de la Junta Comunal mediante informe mensual.

Artículo 26: Las Juntas Locales gestionarán ante la Junta Comunal, la solución de sus problemas y satisfacción de necesidades locales y coadyuvarán con la Junta Comunal en todos los programas de trabajo y ayuda mutua que conlleve la solución de los problemas locales, generales y comunes del corregimiento.

Artículo 27: Las Juntas Locales se reunirán en Asamblea General con la Junta Comunal una vez al mes y tantas veces como las circunstancias lo ameriten, constituyéndose en el consejo cívico representativo de Juntas Locales del Corregimiento.

Artículo 28: La Junta Comunal y Juntas Locales se reunirán en cada sector según sea necesario, para atender las necesidades particulares de cada uno, según lo exijan las circunstancias.

Artículo 29: El objetivo primordial de las Juntas Locales es velar por la pronta solución de los problemas existentes y lograr el máximo desarrollo general de cada área.

Artículo 30: Las Juntas Locales podrán desarrollar actividades positivas en obras, con el fin de obtener recursos económicos para reinvertirlo en las comunidades al amparo de la Junta Comunal.

Artículo 31: Para mayor organización, control y solución de los problemas comunales se crearán regiones dentro del corregimiento, las cuales agruparán varias juntas locales confines, objetivos y necesidades comunes.

CAPÍTULO 12

Disposiciones Finales

- Art. 32:** La junta Comunal nombrará comisión eventual para tratar asuntos de carácter especial en beneficio o defensa de los intereses del Corregimiento.
- Art. 33:** El término o función de la comisión eventual estará incluido en el resuelto de nombramiento y las causas que la motivan.
- Art. 34:** Los miembros de la junta Comunal podrán tener un documento de identificación expedido por el Ministerio de Gobierno y justicia ; para las juntas locales lo expedirá el Gobernador
- Art. 35:** Los miembros de la Junta Comunal que no coticen en la C.S.S. tendrán derecho a que se le reconozca su estado de asegurado con fondos del Tesoro Municipal teniendo como base el salario Mínimo del área.
- Art. 36:** Los cambios o adiciones al presente reglamento interno serán solicitados mediante resolución aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Comunal
- Art. 37:** Este Reglamento interno empezará a regir a partir de su aprobación y tendrá efecto en el corregimiento de Man Creek
- Art. 38:** Comuníquese y cúmplase

Dado en la Junta Comunal del Corregimiento de Man Creek a los 24 días del mes de septiembre de 2004

Amado Santiago C.
Presidente de la Junta Comunal
De Man Creek

Isa Becker
Secretario de la Junta Comunal
De Man Creek

**ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION EJECUTIVA N° 32
(De 16 de mayo de 2005)**

"Por el cual se concede libertad condicional a un número plural de personas condenadas por delitos comunes"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno y Justicia, conceder libertad condicional a los reos condenados por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 184, numeral 12, de la Constitución Política de la República de Panamá que desarrollan los artículos 85 y subsiguientes del Código Penal.

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia ha determinado que existe un número plural de privados de libertad condenados por delitos comunes que cumplen con los requisitos que establece el artículo 85 del Código Penal.

Que el Director General del Sistema Penitenciario ha recomendado se concedan las libertades condicionales, según lo establece el numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Conceder Libertad Condicional por el tiempo que les resta por cumplir de sus respectivas condenas a los señores:

PROVINCIA DE PANAMÁ

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

**AGRAZAL AGUILAR, JAVIER ORLANDO
ALVARADO CAICEDO, CRISTÓBAL
ARRIETA ALBA, RICARDO**

**8-198-561
8-715-1189
8-509-339**

AYALA MENDOZA, JOSÉ RAFAEL	8-742-1498
AYALA RODRÍGUEZ, ALVARO ABEL	8-152-644
BARRÍA CARABALLO, JULIO ENRIQUE	8-234-387
BURCH WISDOM, RODOLFO ALBERTO	1-40-242
CAMPOS ORTEGA, KONIEV ALBERTO	8-473-405
DE ARRIBA MOLINA, FRANCISCO RICARDO	8-318-254
JIMÉNEZ GÁLVEZ, NESSIM ABDIEL	8-747-695
MORÁN SÁNCHEZ, JUAN BAUTISTA	8-452-302
MORENO HIDALGO, DARNEL	8-706-227
NUÑEZ BARRÍA, GERMÁN	8-240-451
PHILIPS STANZIOLA, RONNI IVÁN	8-712-2329
PONCE CABALLERO, ERIC EDUARDO	8-498-985
QUIRÓZ RODRÍGUEZ, LUIS CARLOS	9-200-333
ROSARIO MARÍN, ALEJANDRINO	6-702-624
RUGAMA WAITE, JULIO HUMBERTO	8-439-145
SALAZAR CASTRELLÓN, MIGUEL S.	8-743-1550
STANLEY LÓPEZ, RICARDO MANUEL	8-705-708
TEJADA BANTAN, FELICIANO	8-724-442
URRIOLA TENORIO, ALEXIS OMAR	9-220-480
VARGAS SANTOS, JOSÉ DAVID	8-746-1632
VÁSQUEZ RIVERA, LUIS	8-726-2388
WEIR HARRIS, VICENTE ULISES	8-311-535

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

AGUILERA ALLS, EDWIN ENRIQUE	8-769-1266
ALMENGOR ROMERO, OLDEMAR	4-147-8
ALZAMORA VERNAZA, PERCY H.	8-439-755
ARAÚZ QUIÑONES, FRANCISCO	8-737-266
ATENCIO MÉNDEZ, ROBERTO	8-793-385
BAIBOSA HERNÁNDEZ, ROQUE H.	8-476-456
BATISTA CARRERA, PABLO	9-714-85
BENTE QUINTANA, TEÓFILO	5-18-2496
BERRÍO ALFONSO, JOSÉ ENCARNACIÓN	8-766-1844
BRENES HERRERA, JONIEL ARCELIO	8-762-1126
CABRERA DEGAIZA, CELSO	5-25-220
CARRIÓN ALEMÁN, DARÍO	8-745-549
CENTENO RUDAS, JESÚS MANUEL	8-497-406
CERRUD GUTIÉRREZ, CÉSAR ELÍAS	8-492-41
CHANG RAMÍREZ, RAMSÈS ABDEL	8-398-628
CHANIS GONZÁLEZ, RAMIRO	8-709-2346
CONTRERAS RODRÍGUEZ, JOSÉ ANGEL	8-736-2187
CÓRDOBA TORRES, OSVALDO	8-771-1919
DÍAZ ALVEO, PABLO ANTONIO	8-272-575

DUEÑAS ORTEGA, CARLOS SALVADOR	8-333-541
GARCÍA ÁVILA, VÍCTOR MANUEL	8-514-1765
GONZÁLEZ PITTI, CÉSAR AUGUSTO	8-306-165
GRAELL DÍAZ, SEBASTIÁN ALFONSO	2-79-1896
HOYTE CAMPBELL, TAJAMED	8-724-467
INCE ORTEGA, HÉCTOR OMAR	8-472-588
JAÉN JARAMILLO, LUIS CARLOS	8-718-275
JULIO GARRIDO, LUIS CARLOS	8-514-873
LUNA RODRÍGUEZ, SACRAMENTO	8-704-599
MACÍAS RÍOS, ROBERTO ANTONIO	8-751-2390
MARTÍNEZ GIRÓN, WALTER JOVÁN	8-775-379
MEDINA VISUETTE, ANEL HERNÁN	2-105-2648
MORENO RAMOS, RAMÓN	6-36-560
MOYA LÓPEZ, DENIS OMAR	8-333-604
RUMBO URRIOLO, MANUEL DE JESÚS	8-722-629
VALLE HERRERA, LUIS CARLOS	8-302-42

CENTRO DE REHABILITACION EL RENACER

ACUÑA MONTENEGRO, FRANCISCO JAVIER	8-336-924
AGUIRRE BEITÍA, LUIS ANTONIO	8-717-154
ARCIA ATENCIO, BENEDICTO	6-73-638
BATISTA CORONADO, ORLANDO JOSÉ	8-744-1298
BELLO MELGAR, CARLOS JESÚS	8-736-224
CARRANZA COLLAZOS, ABEL ALBERTO	8-519-1392
COBOS RODRÍGUEZ, JOSÉ FRANCISCO	8-184-309
DEGRACIA DE LEÓN, ORIEL	8-752-1528
HERNÁNDEZ CHAN, HERACLIO	8-434-251
LLORENTE SIBAJA, MANUEL G.	8-528-92
MURILLO ORTEGA, LUIS FLORENCIO	5-704-2483
ORTEGA CÓRDOBA, JUAN ENRIQUE	8-773-1418
SEGURA A., HAROLD RUBÉN	5-703-1986

CENTRO FEMENINO DE REHABILITACION

ALBA CRUZ, ROSA ELENA	8-267-595
ALONSO ROMAÑA, ALEJANDRA	8-445-808
AVILÉS CANTILLANO, JESSICA A.	4-203-840
AVILÉS MARTÍNEZ, CATALINA	8-333-345
BENÍTEZ RODRÍGUEZ, ALBERTINA	9-186-574
CAÑIZALES DE ARAÚZ, MIREYA BEATRIZ	8-229-2458
CUMBERBATCH MURILLO, VERÓNICA I.	8-260-1292
DENNY SKERRET, NILKA ZIOMARA	8-344-50
DOMÍNGUEZ, INÉS	3-87-1445
GARRIDO VÁSQUEZ, ANAYANSI	8-362-90
GÓMEZ MONROY, DORA LOURDES	8-517-1727

GÓMEZ, KAYRA JANETH	8-709-64
GUERRERO SAN CLEMENTE, YESENIA YISEL	8-435-354
HERRERA MARISCAL, CARMEN	8-208-497
HERRERA M. DE ORTEGA, ISABEL	8-158-386
HURTADO, ESTHER	8-777-2090
LASSO, CARMINA	4-721-1513
MEDINA MARMOLEJO, HERMINIA	8-306-707
MORENO MEDINA, ALBALINA	5-700-1249
MORENO FLORES, ENAY MARÍA	8-244-284
NUÑEZ BRAVO, EYRA INDIRA	8-437-588
NUÑEZ RODRÍGUEZ, JOSEFINA	8-236-1754
ORTEGA ARIZA, NIDIA MATILDE	8-355-382
PONCE DE DEL CID, IVONNE MARINA	8-226-487
RENTERÍA A., CLAUDIA DEL C.	8-711-1104
RIVAS, ESTHER ELIZABETH	8-763-813
RODRÍGUEZ OLEA, LUZ MARÍA	5-21-643
URRIOLA HERNÁNDEZ, LUBIANKA SUKAMY	8-347-387
VÁSQUEZ MARTÍNEZ, VIELKA MAGALY	8-194-631
WILLIS, ITZEL YOVANI	8-439-643

CENTRO DE DETENCION DE TINAJITA

AGUIRRE CISNEROS, GEOVANNY	8-707-1619
CASTILLO GARCÍA, TOMÁS	8-251-671
CÁRDENAS GRAJALES, GEOVANYS O.	4-235-669
CÁRDENAS GRAJALES, GUSTAVO	8-701-1313
ECHEVERRÍA VEGA, JOSÉ	8-503-449
ESPINOSA TORRES, RENÉ BOSCO	8-754-1781
GÓMEZ RIVERA, JAVIER EFRAÍN	4-140-613
MARTÍNEZ MOSQUERA, EDWIN R.	8-732-49
MUÑOZ VILLACIS, JAVIER	8-276-940
OGLIVE POWERS, ROLANDO R.	8-708-2263
PARADA TORRES, JOSÉ LUCIO	8-756-1493
PERALTA SUCRE, JOSÉ ISRAEL	8-746-2015
QUINTERO CALLES, JORGE ENRIQUE	8-745-1526
ROMERO QUINTANA, EDWIN	5-15-124
SOTO PÉREZ, NELSON	2-129-861
VARGAS ECHEVERRÍA, ALCIBÍADES	8-247-882

CÁRCEL PÚBLICA DE LA CHORRERA

GRACIANI NAVARRETE, ANGEL A.	8-707-1153
HERNÁNDEZ NAVARRO, DIDIO I.	8-768-1668
LACAYO MENDOZA, FANOR A.	8-522-228
MURILLO FLACO, OSCAR ANTONIO	8-780-444
REYES VERGARA, DIDIO ERNESTO	8-223-1918
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, RODRIGO	8-207-1125

PROVINCIA DE COLÓN**CENTRO DE REHABILITACION NUEVA ESPERANZA**

BRACHO AGUILAR, MIGUEL ANTONIO	3-714-296
CLARKE HAYES, VÍCTOR URBANO	3-115-379
DAWKINS SOLÍS, RICARDO	3-714-427
GREEN PORRAS, GERARDINO	10-30-330
LARA SALAZAR, JUAN ANTONIO	3-87-168
LOZADA ARTHUR, JORGE CARLOS	3-70-659
MURILLO DE LEÓN, JUAN	5-12-834
ROSAS HENRÍQUEZ, SAMUEL ANTONIO	8-721-1808
ULLOA MOLINAR, GERARDO JESÚS	3-707-1401

CENTRO FEMENINO DE COLÓN

BEST BORBUA, YADIRA	3-82-600
PALMA MARTÍN, MIREYA SOLEDAD	3-71-811
TROBO AGUILAR, INÉS MARÍA	3-707-36
VÁSQUEZ, EIRA ENELDA	3-709-2393

PROVINCIA DE LOS SANTOS**CÁRCEL PÚBLICA DE LAS TABLAS**

CALVO BATISTA, ERIC GUILLERMO	8-136-588
CEDENO RODRÍGUEZ, DAVID OMAR	6-58-2739
MONTENEGRO CEDENO, ANIANO	8-349-581
RÍOS GONZÁLEZ, ALBIS OMAR	6-59-457

CÁRCEL PÚBLICA DE GUARARÉ

THOMPSON BARSALLO, AURA CECILIA	8-120-220
---------------------------------	-----------

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**CÁRCEL PÚBLICA DE DAVID**

ACOSTA ARAÚZ, MANUEL SALVADOR	4-103-1930
ALMENGOR ALMENGOR, LUIS ALBERTO	4-284-450
ALMENGOR ROJAS, EDGAR ANEL	4-212-399
ARJONA D., ROLANDO	4-717-2045
BATISTA JARAMILLO, LUIS ARTURO	8-506-836
BEITÍA CASTILLO, RODRIGO DEYMON	4-125-310
BEJERANO ESPINOZA, MATEO	4-718-1345
CAMARGO CABALLERO, ABELARDO	4-197-663
CANDANEDO HERNÁNDEZ, NELSON	4-256-937
CARRERA SALDAÑA, LUIS CARLOS	4-282-254
CASTILLO GUADAMUZ, BERNARDO	4-146-2236

- CASTILLO MIRANDA, ENRIQUE JAVIER	4-731-2272
- CASTILLO VALDÉS, CRISTIAN	4-265-377
- CHAVARRÍA VEGA, JOSÉ DEL C.	4-72-499
- CONCEPCIÓN LIZONDRÓ, JESÚS	4-155-29
- CUBILLA SÁNCHEZ, GERTRUDIS	4-164-103
- DE GRACIA JUSTAVINO, HIGINIO	4-165-641
- ESPINOZA SANJUR, ALEXANDER ABDIEL	4-715-752
- VEGA PEDROZA, RUBÉN DARÍO	8-528-593

**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN DE DAVID-LOS
ALGARROBOS-**

- ACOSTA APONTE, ESTHER MARÍA	4-294-635
- ARAÚZ PALACIOS, BEATRIZ	1-706-791
- GONZÁLEZ NAVARRO, LADYS LISBETH	4-727-678
- MILLER WILLIAMS, AIDA RUTH	1-49-498
- RÍOS APONTE, SANDRA JAZMÍN	4-721-270
- VALDÉS CONCEPCIÓN, ORMILDA E.	4-702-2334

PROVINCIA DE COCLÉ

CÁRCEL PÚBLICA DE PENONOMÉ

- BERGUIDO ROMERO, LUIS ENRIQUE	2-94-1759
- LORENZO FLORES, JOSÉ DE JESÚS	2-705-634
- SAMUDIO, ESTENIO	4-165-781
- VILLALBA MARTÍNEZ, ROLANDO A.	2-135-468
- WORRELL PEÑA, DONALDO ERNESTO	8-421-319

CENTRO FEMENINO DE NATÁ

- ANDRADE FARGE, CLEOTILDE	8-83-66
----------------------------	---------

PROVINCIA DE HERRERA

CÁRCEL PÚBLICA DE CHITRÉ

- ALBA RANGEL, RAYMUNDO	8-738-2396
- ALMANZA ÁVILA, SEBASTIÁN	7-107-490
- CAMPOS CRUZ, CARLOS ALEXIS	6-83-17
- MALTEZ MONGE, FIDEL	8-753-669
- PÉREZ SAUCEDO, FEDERICO	6-56-1424
- PINZÓN RAMOS, RICHARD ROBINSON	2-115-505

CENTRO FEMENINO DE PARITA

- BATISTA SOLANO, LUCY MARLENY	6-50-2100
--------------------------------	-----------

PROVINCIA DE VERAGUAS**CÁRCEL PÚBLICA DE SANTIAGO**

BATISTA GONZÁLEZ, FLORENTINO	9-82-1402
CANTO VEGA, JAVIER ABDIEL	9-156-674
CERRUD SÁNCHEZ, PASCUAL	9-707-1818
CASTILLO ESPINOSA, ANTONIO	4-213-780
FLORES ROSALES, MARINO ASTEMIO	9-102-993
PINO CANTO, ARIEL ALEXIS	8-413-917

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**CÁRCEL PÚBLICA DE BOCAS DEL TORO ISLA**

CASTILLO ATENCIO, ALEXANDER	4-237-498
DENNO WHITE, NATHANIEL	1-7-73
LESLIE HERRERA, JOSÉ ALBERTO	1-711-754
LÓPEZ RODRÍGUEZ, IRVING ABDIEL	1-708-1507
MONTEZUMA VILLAGRA, ELADIO	1-729-339
RODRÍGUEZ L., ROGER ANDRÉS	1-43-837

CÁRCEL PÚBLICA DE CHANGUINOLA

GARCÍA VARGAS, JHONI	1-31-789
GONZÁLEZ ÁLVAREZ, CARLOS	1-52-695
SMALL SCOTT, BASILIO NICASIO	8-446-836

ARTICULO 2. Los beneficiados con libertad condicional quedan obligados a cumplir las siguientes condiciones:

1. Residir en el lugar que se fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa;
2. Observar las reglas de vigilancia que señala la presente Resolución;
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia;
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito ni de falta grave; y
5. Someterse a la observación del organismo que designe el Organismo Ejecutivo.

Estas obligaciones regirán hasta el cumplimiento total de la pena y a partir del día en que el privado o privada de libertad obtuvo su libertad.

ARTICULO 3. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno y Justicia, será la encargada de tramitar las órdenes de libertades condicionales correspondientes, señalar a cada uno de los beneficiados el domicilio donde debe residir, el lugar donde debe reportarse, el periodo en que deben hacerlo y velar por el estricto cumplimiento de la norma.

ARTICULO 4. La libertad condicional será revocada si el beneficiado o beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en la presente Resolución, teniendo en ese caso que regresar al establecimiento carcelario que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que permaneció libre para efectos del cumplimiento de la pena.

ARTICULO 5. Se faculta a la Dirección General del Sistema Penitenciario para revocar la libertad condicional cuando el beneficiado incumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la presente Resolución.

ARTICULO 6. Esta Resolución Ejecutiva comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 184, numeral 12, de la Constitución Política; y artículos 85, 86, 87 y 89 de la Ley No.18 de 22 de Septiembre de 1982, "Por el cual se adopta el Código Penal de la República".
Artículo 22, numeral 14 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2005.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN E.
Ministro de Gobierno y Justicia

LEVANTAMIENTO DE NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, dos de febrero de dos mil cinco (2005).

De un nuevo estudio se ha constatado que es viable el levantamiento de la Nota Marginal de Advertencia fechada 23 de diciembre de 2004, y cumplido en el Sistema el 20 de enero de 2005, bajo el documento 724545 del Sistema Registral de Imágenes Digitales, que pesa sobre la finca Nº 22527, inscrita el documento 261281 de la Sección de propiedad de la provincia de Los Santos.

De acuerdo a las constancias registrales; sobre la finca Nº 22527, inscrita el documento 261281 de la Sección de propiedad de la provincia de Los Santos, se presentó el **Asiento 2736 del Tomo 2004 del Diario**, correspondiente al Auto Nº 1542, de 4 de diciembre de 2003, por la cual se levanta la medida cautelar que pesa sobre la finca citada, proferida por el Juzgado Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

El asiento anterior se le dio cumplimiento a lo ordenado por lo que el Departamento de Secuestro y Embargo canceló por número desde el 1 de noviembre de 2004, al **Asiento 129611 del Tomo 2004 del Diario**, correspondiente la medida cautelar extendida mediante Auto Nº 374, de 7 de marzo de 2003, pieza proferidas por el Juzgado Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

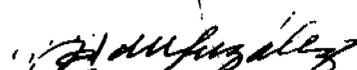
En virtud de lo anterior, se desprende el hecho, de que es viable la cancelación por número del **Asiento 27358 del Tomo 2003 del Diario**, que igualmente contiene la pieza procesal correspondiente a la medida cautelar proferida mediante, Auto Nº 374, de 7 de marzo de 2003, por el Juzgado Séptimo de Circuito Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, de conformidad con el Artículo 1795 del Código Civil y el Artículo 15 del Decreto Ejecutivo Nº 106 de 1999

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA: Levantar la Nota Marginal de Advertencia que pesa sobre el asiento 130818 del tomo 2003 del Diario, contentivo de la Escritura Pública Nº 2561, de 14 de noviembre de 2003, de la Notaria Primera de Circuito de la provincia de Los Santos, por la cual, la sociedad Limvec International, S.A. vende a Corporación Maricar S.A. y sobre la finca Nº 22527, inscrita en el documento 261281 de la Sección de la propiedad, provincia de Los Santos, con fundamento en el artículo 1795 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-


Licdo. Alvaro L. Visuetti Z.

Director General del Registro Público de Panamá


Hermelinda B. de González

Secretaria de Asesoría Legal/EF

AVISOS

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **CASA MAYORISTA LOS ANDES 2**, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Centro Comercial Los Andes 2, local B-15, corregimiento Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, han sido traspasado al señor **FRANCISCO ZENG CHEUNG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N-19-1162, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo A 2003-125, del 8 de enero de 2003, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado Fdo. Chi Fei Lo Yau N-19-892 L-201-106518 Tercera publicación

COMPRA-VENTA AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que he vendido mi establecimiento comercial denominado **"JARDIN JANETH"**, debidamente inscrito

en la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias al tomo 1, folio 182, asiento 1797, con la licencia comercial tipo "B" Nº 233, de fecha 12 de mayo de 1999, a la señora **ELSY YANETH CAMPOS QUINTERO**, con cédula de identidad personal Nº 6-83-275, ubicado en Las Paredes, corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocu, provincia de Herrera. El vendedor: Pedro Saavedra Marín Cédula Nº 6-60-954 Las Paredes, 10 de mayo de 2005 L-201-106681 Segunda publicación

AVISO

Por medio de la presente **ROSIDAR S H E K ARMUELLES**, con R.U.C. 8-709-2465, propietario del **RESTAURENTE LA LUZ DE MARIA**, ubicado en el corregimiento de Calidonia, Avenida Justo Arosemena y Calle 34 Este, La Exposición, local sin número, frente al Hospital Santo Tomás (a un costado), distrito de Panamá, provincia de Panamá, anuncia al público que ha traspasado dicho establecimiento a favor de **MIREYA**

CRUZ ESCARPIN, con cédula de identidad personal 9-103-1078. Se hace esta publicación para los efectos que establece el Artículo 777 del Código de Comercio. L-201-107493 Segunda publicación

AVISO

Bajo el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MARIA LEONCIA SEGURA ZURITA**, mujer, pana-meña, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 3-13-174, propietaria del negocio denominado **"CANTINA LONCHA"**, ubicado en Escobal, corregimiento de Escobal, provincia de Colón, con número de registro 9058. Comunico acción de traspaso de la licencia comercial que ampara el negocio arriba mencionado al señor **ERIC ARTURO DE GRACIA SALADINO**, con cédula de identidad personal Nº 3-107-485. Atentamente, María Leoncia Segura Z. 3-13-174 Eric Arturo De Gracia S. 3-107-485 L-201-86794 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar

cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ZHENYU SOLIS CHEUNG**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº PE-14-2044 el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO, CARNICERIA Y PANADERIA SUSANA Y LAVAMATICO SUSANA**, ubicada en Calle 3ra. y 4ta., Don Bosco, casa Nº 2151, corregimiento de Juan Díaz. Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de 2005.

Atentamente,
Susana Liao Chan
Cédula Nº 8-326-644
L-201-108344
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ALBERTO WANG CHEUNG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-768-1473 el establecimiento comercial

denominado **INTERNET ESTRELLA**, ubicado en Vía Ricardo J. Alfaro, Ave. 17 B Norte, El Dorado, Galería Miami, local Nº 11, corregimiento de Bethania. Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de 2005. Atentamente, Qiugui Zhu Cédula Nº E-8-75201 L-201-108345 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **FABIAN PAN LIU**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-804-1686 el establecimiento comercial denominado **FERRETERIA PAN Y FABRICA DE BLOQUES PAN**, ubicado en Vía Panamericana, Altos de Tocumen, casa Nº 14, corregimiento de Tocumen. Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo de 2005.

Atentamente,
Muk Min Ng
Cédula Nº N-17-855
L-201-108347
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO Nº 074
DIRECCION DE
INGENIERIA +
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**

Que el señor(a) **JOSE LUIS AVILA RODRIGUEZ**, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Calle Buena Vista, casa Nº 3556, con cédula de identidad personal Nº 8-743-2153 y **CARLOS ALBERTO AVILA RODRIGUEZ**, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 8-732-1426 en su propio nombre o en representación de sus propias personas, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle P. Este, de la Barriada Buena Vista, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle P. Este con: 22.84 Mts.
SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 16.99 Mts.

Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 37.58 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 39.87 Mts.

Area total del terreno setecientos ochenta y cinco metros cuadrados con tres mil ochocientos ochenta centímetros cuadrados (785.3880 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ**

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, treinta (30) de marzo de dos mil cinco.
L- 201-105874
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE**

**DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 104-DRA-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá **HACE SABER:**

Que el señor(a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION REP. LEGAL JOSE RAUL EHRMAN ROMERO**, vecino(a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-139-2004, según plano aprobado Nº 803-05-16983, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 1725.10 M2, ubicada en la localidad de Nuevo Progreso, corregimiento de Ciri de Los Sotos, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Figueroa González.
SUR: Beato Gonzalo Cedeño y quebrada s/ nombre.
ESTE: Eloísa De la Cruz González.
OESTE: Camino de 6.00 mts. a Nuevo Progreso y a Dos Aguas y Daniel

Figueroa González. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Ciri de Los Sotos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 08 días del mes de abril de 2005.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario
Sustanciador
L- 201-106384
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 171-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé **HACE SABER:**

Que el señor(a) **OCTAVIO PEREZ LOPEZ**, vecino(a) de El Coco, corregimiento de Chorrera, distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad

personal Nº 6-56-2405, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-406-99, según plano aprobado Nº 202-03-9616, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8807.19 M2, que forma parte de la finca 2685 inscrita en el rollo 322, Doc. 182, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Chirú, corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Plácido Cumbreira.
SUR: Horacio Aguilar.
ESTE: Santiago Henríquez.

OESTE: Camino a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, o en la corregiduría de Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de mayo de 2005.

**SR. JOSE E.
GUARDIAL L.
Funcionario**

Sustanciador
ANGELICA NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-106777
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 025-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor(a) **DILSA YANETH SANCHEZ DE RIOS**, vecino(a) del corregimiento de Agua Buena, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-102-752, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-009-05, según plano aprobado Nº 704-10-8220, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 60 Has. + 7,845.28 M2, ubicada en **Bombachito**, corregimiento de Llano de Piedra, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino hacia El Corralito, hacia carretera vía Llano de Piedra. SUR: Terreno de Ersilio Bravo y camino hacia Los Ajíes y a carretera vía Llano de Piedra. ESTE: Terreno de

Ersilio Bravo. OESTE: Camino que va de Los Ajíes a la carretera vía Llano de Piedra. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 11 días del mes de abril de 2005.

SRA. IRIS E.
ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DALMA
VASQUEZ
Funcionaria
Sustanciadora
L- 201-102300
Unica publicación

EDICTO Nº 037
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor(a) **JORGE FELIX YUN AGUILAR**, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-500-185 y **LETICIA DEL CARMEN YUN DE CHONG**, panameña, mayor de

edad, residente en Bda. La Seda, con cédula de identidad personal Nº 8-241-868 en representación de **JANETH DEL CARMEN CHONG YUN**, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Amanecer, de la Barriada 2da. Altos de San Francisco, corregimiento Guadalupe, donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Balbino Macías Ceballos con: 25.00 Mts.
SUR: Calle Amanecer con: 25.00 Mts.
ESTE: Calle Amanecer con: 30.00 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por Leonidas Villarreal con: 30.00 Mts.
Area total del terreno setecientos cincuenta metros cuadrados (750.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de abril de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A.
GUERRA M.

Jefe de la Sección de
Catastro

(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho (18) de abril de dos mil cinco.

L- 201-106721

Unica publicación

EDICTO Nº 084
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor(a) **SILVIA DE SEDAS CAMPOS**, panameña, mayor de edad, unida, con residencia en Viejo Veranillo, Panamá, teléfono 236-3646, con cédula de identidad personal Nº 8-109-293, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Carretera principal de Cerro Cama, de la Barriada Cerro Cama, corregimiento Amador,

donde hay una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Servidumbre con: 16.271 Mts.

SUR: Resto libre de la finca 85949, Rollo 1004, Doc. 11, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 41.37 Mts.

ESTE: Servidumbre con: 29.30 Mts.

OESTE: Carretera principal de Cerro Cama con: 27.083 Mts.

Area total del terreno setecientos setenta y tres metros cuadrados con siete mil trescientos ochenta centímetros cuadrados (773.7380 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de abril de dos mil cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A.
GUERRA M.

Jefe de la Sección de
Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós (22) de abril de dos mil cinco.

L- 201-105847

Unica publicación